



Función Pública

Decreto 4617 de 2006

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4617 DE 2006

(Diciembre 27)

por el cual se modifica la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Cremil, y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Cremil, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar la planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo en consecuencia concepto previo favorable;

Que el Consejo Directivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares sometió a la aprobación del Gobierno Nacional la planta de personal, de conformidad con el Acta número 934 de 2006;

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Las funciones propias de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Cremil, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° de Cargos	Dependencia y denominación del Empleo	Código	Grado
	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL		
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	18
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	11
	PLANTA GLOBAL		
1 (Uno)	Subdirector Administrativo	0150	13
1 (Uno)	Subdirector Financiero	0150	13
1 (Uno)	Subdirector Técnico	0150	13
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	07
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	07
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	11
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	12
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	11
6 (Seis)	Profesional Universitario	2044	10
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	09
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	07
15 (Quince)	Profesional Universitario	2044	05
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	03
3 (Tres)	Técnico	3100	15
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	12
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	11
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	10
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	09
15 (Quince)	Técnico Administrativo	3124	07

6 (Seis)	Técnico Administrativo	3124	06
6 (Seis)	Técnico Administrativo	3124	05
2 (Dos)	Técnico Operativo	3132	11
1 (Uno)	Técnico Operativo	3132	06
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	12
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	11
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	10
11 (Once)	Auxiliar Administrativo	4044	09
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	08
7 (Siete)	Auxiliar Administrativo	4044	07
3 (Tres)	Secretario	4178	13
6 (Seis)	Operario Calificado	4169	10
4 (Cuatro)	Operario Calificado	4169	09
3 (Tres)	Operario Calificado	4169	07
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	09

ARTÍCULO 2º. Los empleados públicos vinculados a la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 3º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 4º. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el presente decreto.

ARTÍCULO 5º. El Director General, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura u organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 6º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 7º. *Transitorio.* Fuero sindical. En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical, los cargos que se relacionan a continuación ocupados por servidores públicos que gozan de esta protección, se mantendrán temporalmente vigentes en la planta de personal hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia que autoriza el levantamiento del fuero sindical o el vencimiento del termino de este fuero contemplado en la ley.

Nº de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	09
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	07
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	09
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	11

PARÁGRAFO. Cuando por cualquier causa legal cese para sus titulares el fuero sindical, se entenderán suprimidos los cargos de que trata el presente artículo y terminará la relación laboral de los funcionarios. Los empleados con derechos de carrera administrativa tendrán derecho a optar por la indemnización o la reincorporación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 329 de 1992 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 27 días del mes de diciembre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JUAN MANUEL SANTOS C.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario oficial. año cxlii. n. 46494. 27, diciembre, 2006.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 02:48:57